



**POLÍTICA DE BANCOFAR EN PROTECCIÓN DE
ACTIVOS DE LOS CLIENTES**

OCTUBRE 2007

Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE ACTIVOS DE LOS CLIENTES.....	3
2.1.- <i>Separación de activos propios y de clientes</i>	4
2.2.- <i>Conciliación de cuentas</i>	4
3. ASPECTOS A CONTEMPLAR EN SUPUESTOS DE SUBDEPÓSITO.....	5
3.1. <i>Justificación de la elección de CECA como custodio de valores</i>	6
4. ASPECTOS A CONTEMPLAR RESPECTO A LA PROTECCIÓN DEL EFECTIVO DE CLIENTES.....	13
5. UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES.....	13
6. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN	14
7. COMUNICACIÓN A CLIENTES DE ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN	14
8. ANEXO. POLITICA DE SALVAGUARDA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CECA.....	16

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la política de protección de activos para cumplir con los objetivos de protección al cliente que MIFID establece en los artículos 16,17,19,20,30.1 g) y 32 de la Directiva 2006/73 y el artículo 13.7 de la Directiva 2004/39 en lo referente a la salvaguarda de instrumentos financieros. Bancofar tiene establecida la siguiente política de protección.

2. PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE ACTIVOS DE LOS CLIENTES

Según se establece en los artículos detallados anteriormente es necesario que las Empresas de Inversión tomen las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes, especialmente en casos de insolvencia de la empresa de inversión y para impedir la utilización por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes:

Con este objetivo, se han incorporado los siguientes principios:

- Mantenimiento de registros y cuentas destinadas a:
 - Distinguir los activos propios de un cliente de los del resto de activos de clientes o de los activos de Bancofar.
 - Garantizar la exactitud y correspondencia con los instrumentos financieros y del efectivo de clientes.
- Realización de una conciliación regular de las cuentas y registros internos con aquellos de terceros en cuyo poder obren los activos de clientes.
- Garantía de que los instrumentos depositados con un tercero se distingan de los instrumentos financieros de dicha empresa de inversión y de los instrumentos financieros de Bancofar. Para ello se exige al tercero:

- La utilización de cuentas con denominaciones diferentes en su contabilidad.
- En el caso que el punto anterior sea de imposible aplicación, necesidad de exigir al tercero medidas similares.

- Garantía de que el efectivo de clientes depositado en un banco central, entidad de crédito o banco autorizado de un tercer país o un fondo del mercado monetario habilitado se contabilice en una cuenta diferente a aquella dónde se contabiliza el efectivo de Bancofar.

- Establecimiento de medidas organizativas orientadas a realizar un control continuo con el objetivo de minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes.

2.1.- Separación de activos propios y de clientes

Las aplicaciones informáticas de la Entidad disponen de un sistema de registro en cuentas de valores que permite diferenciar los instrumentos financieros por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes; siendo estos últimos identificados de manera individual en función de su propiedad.

Esta diferenciación de activos por cuenta propia y por cuenta de clientes, se mantiene en todas las cuentas abiertas en los distintos depositarios, subcustodios, cámaras de compensación , etc., que Bancofar utiliza para dar soporte a sus clientes en los mercados en los que opera.

2.2- Conciliación de cuentas

La Entidad garantiza la exactitud de los registros internos de instrumentos financieros propiedad de los clientes respecto a los terceros en cuyo poder obran, realizando una conciliación mensual por saldos con CECA.

Los procesos de conciliación son realizados por un Equipo del Departamento de Valores que se encarga de realizar esta función. Además la Auditoría Interna de la Entidad realiza controles mensuales sobre los procesos de conciliación utilizados. La

Auditoria anual incluye entre sus puntos de revisión estos procesos de conciliación, solicitando a los subcustodios y al Depositario Central, información sobre los registros que Bancofar mantiene en cada una de sus cuentas.

3. ASPECTOS A CONTEMPLAR EN SUPUESTOS DE SUBDEPÓSITO

El artículo 17 de la Directiva 2006/73 permite a las empresas de inversión depositar instrumentos financieros cuya tenencia ostenten por cuenta de sus clientes, en cuentas abiertas con un tercero, a condición de que las empresas actúen con la debida competencia, atención y diligencia en la selección, designación y revisión periódica del tercero.

Bancofar tiene incorporados los siguientes preceptos en este apartado:

- Actuación con atención y diligencia en la selección, designación y revisión de aquellas entidades en las que se subdepositan instrumentos financieros del cliente. Para ello considera:
 - Tener en cuenta la experiencia y prestigio del tercero.
 - Los requisitos y las prácticas de mercado relacionados con la tenencia de dichos activos que puedan afectar negativamente al cliente y sus derechos.
 - La imposibilidad de subdepositar instrumentos financieros en países que no regulen la salvaguarda de instrumentos financieros por cuenta de otra persona, a no ser que:
 - La naturaleza del instrumento exija que se deposite en manos de dicho tercero.
 - En caso de los clientes profesionales, éstos lo pidan de forma expresa y por escrito.

Bancofar tiene establecido el siguiente esquema:

- a) Mercado Nacional.

Bancofar no esta adherida a las distintas plataformas de liquidación y custodia que tiene creadas el Depositario Central (IBERCLEAR): Deuda Pública, Renta Fija Privada (AIAF), Renta Variable, y por lo tanto tiene delegado en un tercero el deposito de los instrumentos financieros de sus clientes.

b) Mercados Internacionales.

Bancofar no ofrece a sus clientes la posibilidad de operar en mercados internacionales.

Procesos operativos:

Para todos los subcustodios Bancofar tiene establecidos mecanismos de conexión en tiempo real, al que acceden los mismos, permitiendo la comprobación de datos, tanto para las operaciones de liquidación, como para los eventos corporativos que se producen sobre las posiciones de los clientes.

Acuerdos de externalización

En función de la estructura de Bancofar en temas de subdepósito, se puede concluir que Bancofar tiene establecido un acuerdo de externalización con CECA.

3.1. Justificación de la elección de CECA como custodio de valores

Bancofar ha elegido a CECA como custodio de valores en base a:

1. Criterios definidos de cara a externalizar servicios o actividades de inversión.
2. Aspectos de obligado cumplimiento para la externalización de servicios o actividades de inversión.
3. Condiciones para externalizar servicios o actividades de inversión.

1. Criterios definidos de cara a externalizar servicios o actividades de inversión.

Se detallan de manera conceptual los factores que Bancofar debe considerar a la hora de externalizar servicios ó actividades de inversión.

Los criterios detallados a continuación son de aplicación para la externalización de los servicios de custodia de valores en un subdepositario de los siguientes productos:

- Liquidación y custodia de Valores de Renta Variable Española
- Liquidación y custodia de Valores de Renta Fija y/ó Deuda Pública Española

1.a. Análisis económico: relación coste/ beneficio de las actividades externalizadas

La decisión económica de externalizar estos servicios de inversión está argumentada por el ahorro en cada uno de los puntos detallados a continuación:

- Salarios del equipo de soporte necesario para dar cobertura a los procesos operativos. Este equipo tendría que estar formado por especialistas en materias como liquidación, tipos de producto, mercados internacionales y fiscalidad, entre otras.
- Comisiones por servicios. Las Entidades con una importante masa crítica de activos, y cuya función principal es proveer servicios de inversión, acceden a las tarifas más competitivas en los distintos mercados. La decisión de externalizar servicios en una de estas Entidades permite obtener una comisión por servicios menor a la que esta Entidad obtendría si accediese directamente a los distintos mercados con su volumen de negocio.
- Costes de mantenimiento informático por los continuos cambios en los procesos de liquidación y custodia en los distintos mercados, así como gestionar el riesgo de obsolescencia tecnológica, al apoyarse en el proveedor de servicios”
- Aporta flexibilidad a la hora de adaptarse a los cambios organizativos, o funcionales.

1.b. Aspectos relativos a la seguridad

Las instalaciones de CECA cumplen con los requisitos de seguridad más estrictos, tanto en el acceso a las plantas operativas, como por supuesto a las plantas donde se encuentran los equipos informáticos.

1.c. Cambios de entorno

En un entorno cambiante como es el mundo de la liquidación y custodia, aparecen nuevos productos de forma constante, (préstamo de valores, reclamación de impuestos, operaciones financieras complejas...).

Además de los nuevos productos, la normativa que regula estos mercados, y los procesos operativos varían de igual forma. La externalización de estos servicios, evita constantes desarrollos informáticos, un equipo de mantenimiento, y la redimensión de las plantillas de soporte operativo.

1.d. Enfoque a grandes procesos

Los servicios de inversión, no solo hacen referencia a los procesos de liquidación y custodia. A estos procesos, considerados como básicos hace unos años, se han añadido nuevos requerimientos, que justifican en mayor medida la decisión de externalizar. No se pueden ofrecer servicios de liquidación y custodia si además no se manejan procesos de captura de eventos corporativos, impuestos e información fiscal para clientes, con el consiguiente desarrollo informático y capacidad de almacenamiento de datos.

2. Aspectos de obligado cumplimiento para la externalización de servicios o actividades de inversión.

Los acuerdos de externalización con un subdepositario para la custodia de valores incorporan los siguientes principios básicos:

- La externalización no exime ni delega la responsabilidad de la Alta Dirección de la Entidad que decide externalizar determinadas funciones.

- La externalización no implica alteración en la relación y obligaciones de la Entidad con sus clientes.
- El prestador de servicios tiene que disponer de las competencias, capacidades y autorizaciones para realizar las actividades externalizadas.
- Se deben establecer acuerdos específicos por escrito entre CECA y las Entidades a las que presta servicios de externalización. Estos acuerdos estarán basados en el modelo denominado "SLA" Services Level Agreement- Acuerdos de Servicios Prestados.

2.1 Capacidades de CECA como proveedor de servicios

CECA es un proveedor de reconocido prestigio y solvencia en su ámbito de actuación, y realiza eficazmente su actividad. Estos aspectos se sustentan en los puntos que se detallan a continuación:

- 1- CECA es Entidad Participante en los sistemas de liquidación españoles (IBERCLEAR), donde está reconocida como Entidad con capacidad operativa plena en todos los tipos de productos, AIAF, Renta Variable y Deuda Pública, incluyendo su condición de Gestora de Deuda con capacidad plena.
- 2- CECA se encarga de la custodia de títulos, tanto físicos como en anotaciones en cuenta, y de todo el seguimiento administrativo que se deriva de ello. La cámara de Valores de CECA es una de las primeras de España y de Europa en volúmenes.
- 3- CECA participa en los sistemas de liquidación de valores internacionales a través de custodios globales. Estos custodios globales se encuentran entre los catalogados como los cinco mejores custodios globales existentes en la actualidad.
- 4- CECA cuenta con infraestructura tecnológica desarrollada y mantenida internamente, con capacidad suficiente para adaptarse en forma y plazo a los nuevos requerimientos operativos que requieren los supervisores ó el depositario central.
- 5- CECA cuenta con un soporte humano con la experiencia necesaria para soportar los procesos operativos en todo tipo de valores, tanto nacionales como internacionales.

- 6- CECA por su volumen de actividad en este tipo de funciones, se encuentra entre las cinco primeras Entidades Españolas que ofrecen servicios de externalización de subdepositarios para la custodia de valores de clientes.
- 7- CECA ofrece diversidad de servicios de externalización, desde las funciones más sencillas de liquidación, a los procesos de más valor añadido, como pueden ser servicios de préstamos de valores, reclamación de impuestos, impresión de documentos, contabilidad para el cliente final, incorporando las comisiones propias de la Entidad que decide externalizar.
- 8- CECA forma parte de los organismos y foros de decisión tanto nacionales como internacionales relacionados con la actividad de subdepositaria para la custodia de valores. CECA es miembro de los siguientes organismos:
 - a. Consejo de Iberclear
 - b. Consejo de AIAF
 - c. Comisión Técnica Asesora de Iberclear
 - d. Comité Técnico de Valores de AEB-CECA
 - e. Comité de Expertos en Valores de la Asociación Europea de Cajas de Ahorros
 - f. Grupo de Valores del Banco Central Europeo
- 9- CECA cuenta con el sistema de comunicaciones telemáticas SICA (Sistema de Intercomunicación de las Cajas de Ahorros) permitiendo el intercambio convencional operativo en tiempo real de operaciones y haciendo posible la prestación de estos servicios de una forma rápida y eficaz
- 10- CECA garantiza la exactitud de los registros internos de instrumentos financieros propiedad de los clientes respecto a los terceros en cuyo poder obran, realizando los procesos de conciliación que se describen a continuación:

Mercado Nacional:

 - *Instrumentos de Renta Fija:* El Depositario Central (IBERCLEAR), tiene establecidos unos procesos de conciliación diarios, que CECA en su condición de Entidad Gestora con capacidad plena realizada de acuerdo a la normativa establecida.
 - *Instrumentos de Renta Variable:* El Depositario Central (IBERCLEAR) tiene establecidos dos procesos de conciliación:
 - o Mensual: conciliación por saldos.

- Trimestral: arqueo de referencias de registro que componen el saldo.
- *Títulos físicos* depositados en la caja fuerte de CECA: El Departamento de Valores y el Departamento de Control Interno realizan una conciliación semestral.

Todos estos procesos de conciliación, se realizan por una sección del Departamento de Valores dedicada a realizar funciones de control dentro del propio departamento, diferenciada de las áreas de liquidación y custodia, y con reporte directo al Jefe del Departamento.

Además de los procesos que realiza el Departamento de Valores, hay otros Departamentos de CECA que supervisan estos procesos.

- Control Interno revisa mensualmente los procesos de conciliación realizados.
- Auditoría Interna realiza revisiones de acuerdo al esquema de actuación establecido por la Dirección General.

La Auditoría Anual incluye entre sus puntos de revisión estos procesos de conciliación, solicitando a los subcustodios y al Depositario Central, información sobre los registros que CECA mantiene en cada una de las cuentas.

2.2 Seguimiento y evaluación de los servicios externalizados

Las Entidades que externalicen servicios tienen que establecer métodos de seguimiento y evaluación del nivel de prestaciones de la empresa externalizadora. La encuesta de Calidad que anualmente CECA a las Cajas puede considerarse un método apropiado de seguimiento.

Las Entidades que tienen externalizadas en CECA funciones de custodia de valores, cuentan con la experiencia y conocimientos suficientes de las actividades de custodia de valores para realizar adecuadamente la supervisión de las actividades externalizadas.

CECA, mediante Circulares y/o correos electrónicos comunica a todas las Entidades para las que realiza servicios de externalización, información sobre todos los temas relevantes de la operativa de custodia de valores, tanto si afectan directamente al desempeño de las funciones externalizadas, como si solo afectan a funciones meramente operativas ó son informaciones de carácter general.

2.3 Acceso a la información

CECA garantiza el acceso a los datos referidos a las actividades externalizadas, poniendo a disposición de las Entidades toda la información disponible en sus aplicaciones mediante los ficheros denominados TAF's. Estos ficheros contienen información detallada y actualizada de todo tipo de parámetros, incluyendo información sobre bases de datos de emisiones, precios, clientes, notificación de operaciones financieras, movimientos de valores y efectivo, noticias financieras, detalles técnicos de los campos de los ficheros y confirmaciones de la actividad realizada diariamente. Esta información se provee, siguiendo instrucciones de las Entidades, tanto a los auditores designados por cada Entidad, como a los supervisores del mercado de Valores (CNMV, Banco de España), que soliciten información sobre la actividad realizada por una Entidad.

2.4 Protección de la información confidencial

Los procesos informáticos de CECA garantizan la protección de la información confidencial de los datos de cada Entidad que ha externalizado las funciones de custodia de valores en CECA.

En los contratos de custodia firmados entre CECA y las Entidades se incluye una cláusula sobre Protección de Datos:

“Con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, CECA, como encargada del tratamiento, se compromete a utilizar dicha información de conformidad con el contrato que suscribió con la Entidad con fecha DD MMM de AAAA, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (la “LOPD”), ó en cualquier otra que en su momento pueda sustituirla, y demás normativa de protección de datos aplicable.”

2.5 Plan de emergencia de recuperación de datos

CECA tiene establecido un plan de contingencia que abarca todos los servicios operativos, incluyendo tanto la propia actividad de CECA como la externalización de funciones de custodia de valores.

La operatividad de este plan es comprobada al menos dos veces al año. Los detalles técnicos y de ubicación de centros de respaldo se encuentran detallados en el plan de contingencia que se incluye en la documentación general de MIFID.

4. ASPECTOS A CONTEMPLAR RESPECTO A LA PROTECCIÓN DEL EFECTIVO DE CLIENTES

Bancofar no recibe efectivo de clientes que sean destinados a otra finalidad distinta de los depósitos que mantengan, definidos en la Directiva 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio.

5. UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES

Bancofar no utiliza los instrumentos financieros, cuya tenencia ostenta por cuenta de sus clientes, para realizar operaciones de financiación de su actividad por cuenta propia. Los instrumentos financieros de los clientes sólo se utilizan con la finalidad exclusiva de administración y custodia.

Los movimientos de instrumentos financieros están basados únicamente en instrucciones realizadas por los clientes, tal y como se indica en el contrato de custodia y excepto en el supuesto de compensación expresamente previsto en dicho contrato.

En caso de que, se pretendiera utilizar los instrumentos financieros de los clientes, será necesario recoger la autorización expresa del cliente, así como ceñirse a las condiciones específicas y aprobadas por el cliente.

Controles que garantizan la no utilización de los instrumentos financieros de los clientes.

- Mantenimiento de un registro de órdenes y operaciones, incluyendo los datos de las instrucciones dadas por los clientes.

- Reconciliación de saldos de cuentas de clientes.
- Envío de confirmaciones a clientes por cada movimiento realizado en su cuenta de valores, detallando los datos concretos de la operación ú operaciones y su posición global.

6. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN

El Departamento de Valores se encargará de realizar una revisión del cumplimiento de la política con carácter anual, salvo que se produzca alguna situación que requiera incrementar la periodicidad. El Área de Cumplimiento Normativo de Caja Madrid será el responsable de evaluar dicha revisión.

La evaluación del cumplimiento de la política se realizará por:

- Auditoria interna, en función del calendario establecido por la Dirección, evaluará periódicamente el cumplimiento de la política.
- Auditoria externa anual.

Las conclusiones de estas evaluaciones se remitirán al Área de Cumplimiento Normativo del Grupo Caja Madrid para su inclusión en el informe anual.

7. COMUNICACIÓN A CLIENTES DE ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN

Bancofar proporcionará información a sus clientes sobre los aspectos relevantes en materia de protección a través de:

- Documento de información sobre la prestación de servicios de inversión que incluye la política de protección de activos de los clientes, que será entregada a los clientes.

- Contrato de depósito o administración de valores, donde se recoge la posibilidad de que Bancofar utilice subcustodios para la mejor administración de los instrumentos financieros. También se incluye la existencia y las condiciones del derecho de garantía de Bancofar sobre los instrumentos financieros del cliente, en el supuesto de descubiertos en cuenta corriente ocasionados por operaciones de valores.

Adicionalmente, Bancofar informará de las medidas adoptadas para garantizar la protección de los instrumentos financieros de clientes en su poder, a este respecto Bancofar está integrada en el Fondo de Garantía de Depósitos de Bancos, dicho Fondo tiene por objetivo garantizar los depósitos en dinero y en valores negociables e instrumentos financieros previstos en el artículo 2 de la LMV constituidos en los Bancos hasta un importe máximo fijado en la normativa española por depositante.

8. ANEXO. POLITICA DE SALVAGUARDA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CECA

POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS CECA

Para cumplir con los objetivos de protección al cliente que MIFID establece en los artículos, 16,17,19,20,30.1.g y 32 de la Directiva 2006/73 y al artículo 13 .7 de la Directiva 2004/39 en lo referente a la salvaguarda de instrumentos financieros, CECA tiene establecida la política que se destalla a continuación:

- 1. PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CLIENTES**
- 2. REGLAS RELATIVAS AL SUBDEPÓSITO**
- 3. ASPECTOS A CONTEMPLAR RESPECTO A LA SALVAGUARDA DE EFECTIVO DE CLIENTES**
- 4. UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES**
- 5. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE SALVAGUARDA**
- 6. COMUNICACIÓN A CLIENTES DE ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA DE SALVAGUARDA**

1-PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CLIENTES

Tal y como establecen los artículos detallados anteriormente, las Empresas de Inversión deben tomar las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes, especialmente en los casos de insolvencia de la empresa de inversión, y para impedir la utilización por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes.

1.a. Distinción de activos propios y de clientes

CECA tiene establecida en su sistema informático, una estructura de cuentas de valores que permite diferenciar los instrumentos financieros por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes, y dentro de estos, identifica los activos propiedad de cada uno de ellos.

Esta estructura de activos por cuenta propia y por cuenta de clientes, se mantiene en todos los depositarios centrales ó subcustodios que CECA utiliza para dar soporte a sus clientes en los distintos mercados en los que operan.

En el Mercado Nacional, CECA mantiene la siguiente estructura de cuentas con el Depositario Central (IBERCLEAR):

- Cuenta propia y cuenta de terceros.

En los Mercados Internacionales, CECA utiliza subcustodios para realizar la liquidación y custodia de valores, siendo la estructura de cuentas la siguiente:

- Cuenta propia, cuenta de terceros y cuenta de IIC's, (de acuerdo al requerimiento de CNMV para el mantenimiento de activos de este tipo de clientes).

Las exigencias normativas en determinados países no permiten la existencia de "cuenta de terceros", y exigen la apertura de cuentas específicas para cada cliente final.

1.b. Conciliación de cuentas

CECA garantiza la exactitud de los registros internos de instrumentos financieros propiedad de los clientes respecto a los terceros en cuyo poder obran, realizando los procesos de conciliación que se describen a continuación:

Mercado Nacional:

- *Instrumentos de Renta Fija:* El Depositario Central (IBERCLEAR), tiene establecidos unos procesos de conciliación diarios, que CECA en su condición de Entidad Gestora con capacidad plena realizada de acuerdo a la normativa establecida.
- *Instrumentos de Renta Variable:* El Depositario Central (IBERCLEAR) tiene establecidos dos procesos de conciliación:
 - o Mensual: conciliación por saldos.
 - o Trimestral: arqueo de referencias de registro que componen el saldo.
- *Títulos físicos* depositados en la caja fuerte de CECA: El Departamento de Valores y el Departamento de Control Interno realizan una conciliación semestral.

Mercados Internacionales:

- Quincenalmente se realizan conciliaciones de los saldos existentes en cada una de las cuentas abiertas en los distintos subcustodios que utiliza CECA.
- Si se estableciesen nuevos acuerdos con otros subcustodios, se realizaría el mismo proceso.

Todos estos procesos de conciliación, se realizan por una sección del Departamento de Valores dedicada a realizar funciones de control dentro del propio departamento, diferenciada de las áreas de liquidación y custodia, y con reporte directo al Jefe del Departamento.

Además de los procesos que realiza el Departamento de Valores, hay otros Departamentos de CECA que supervisan estos procesos.

- o Control Interno revisa mensualmente los procesos de conciliación realizados.

- Auditoría Interna realiza revisiones de acuerdo al esquema de actuación establecido por la Dirección General.

La Auditoría Anual incluye entre sus puntos de revisión estos procesos de conciliación, solicitando a los subcustodios y al Depositario Central, información sobre los registros que CECA mantiene en cada una de las cuentas.

2-REGLAS RELATIVAS AL SUBDEPÓSITO

El artículo 17 de la Directiva 2006/73 permite a las empresas de inversión depositar instrumentos financieros cuya tenencia ostenten por cuenta de sus clientes, en cuentas abiertas con un tercero, a condición de que las empresas actúen con la debida competencia, atención y diligencia en la selección, designación y revisión periódica del tercero.

El esquema de subdepósitos de CECA es el siguiente:

Mercado Nacional:

CECA está adherida a las distintas plataformas de liquidación y custodia que tiene creadas el Depositario Central (IBERCLEAR): Deuda Pública, Renta Fija Privada (AIAF), Renta Variable, y por lo tanto no tiene delegado en ningún tercero del depósito de los instrumentos financieros de sus clientes.

Mercados Internacionales:

CECA utiliza subcustodios para realizar la operativa de liquidación y custodia en los distintos mercados internacionales donde realizan operaciones sus clientes.

Dentro de este esquema, CECA ha seleccionado un planteamiento operativo lo más sencillo posible, subcontratando esta actividad en entidades que cumplen los requisitos y prácticas de mercado

- Han de ser Entidades de reconocido prestigio.
- Han de contar con experiencia y solvencia a nivel mundial para realizar esta actividad.
- Han de tener su sede en países con reglamentación y supervisión específica en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros. (***)
- Han de contar con elevados volúmenes de custodia en sus mercados de referencia.

2.a. Procesos operativos

Para todos sus subcustodios, CECA tiene establecidos mecanismos de conexión en tiempo real, que conectan su aplicación de Valores, con los sistemas operativos de aquellos, permitiendo un intercambio de datos constante, tanto para las operaciones de liquidación, como para los eventos corporativos que se producen sobre las posiciones de los clientes.

De forma recurrente, (mínimo 4 veces al año), se mantienen reuniones con los subcustodios para analizar los posibles problemas detectados, agilizar procesos ó analizar nuevas funcionalidades.

De forma anual se mantienen contactos con otros proveedores de este tipo de servicios para conocer de primera mano la oferta existente, tanto operativa como de tarifas.

Los procesos de conciliación se han detallado en el punto 1.b. anterior.

2.b. Acuerdos de Externalización

En función de la estructura de CECA en temas de subdeposito, se puede concluir que CECA no tiene establecido ningún acuerdo de externalización de acuerdo a su situación actual:

- Mercado Nacional: CECA es participante directo en los distintos subsistemas que el Depositario Central tiene establecidos.
- Mercados Internacionales: CECA utiliza un esquema de custodios internacionales, considerado como práctica habitual de mercado. Este tipo de soporte, no implica que CECA este externalizando sus funciones de custodia y liquidación de valores internacionales, sino que los subcustodios son proveedores de servicios.

3- ASPECTOS A CONTEMPLAR RESPECTO A LA SALVAGUARDA DE EFECTIVO DE CLIENTES

Actualmente, CECA actúa como depositario de las cuentas de efectivo de sus clientes, y no recibe efectivo de clientes que sean destinados a otra finalidad distinta de los depósitos que mantengan, definidos en la Directiva 2006/48/CE del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio. CECA como entidad de crédito con autorización administrativa oficial de Banco de España, tomará las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de los clientes.

4-UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES

CECA, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Directiva 2006/73, no utiliza los instrumentos financieros, cuya tenencia ostenta por cuenta de sus clientes, para operaciones de financiación de su actividad de cuenta propia.

Los movimientos de instrumentos financieros están basados únicamente en instrucciones realizadas por los clientes, tal y como queda recogido en la cláusula sexta del contrato de custodia de valores firmado entre CECA y sus clientes:

“FORMA DE DISPOSICIÓN DE LOS VALORES:

Para disponer de los Valores, total o parcialmente, será necesario que el cliente curse la instrucción por el medio previamente acordado por las partes, y por la persona apoderada al efecto”.

En el caso de que CECA establezca acuerdos con terceros de los que se derive la utilización de los instrumentos financieros de los clientes, habrán de observarse los siguientes requisitos:

- Obtendrá el previo consentimiento expreso de los clientes para el uso de los instrumentos.
- Al hacer uso de los instrumentos, se ceñirá a las condiciones especificadas y aprobadas por el cliente.

Si los instrumentos se mantienen en una cuenta global, CECA deberá cumplir, además, uno de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Obtendrá el consentimiento expreso de cada uno de los clientes cuyos instrumentos se vayan a depositar en una cuenta global.
- Dispondrá de sistemas y controles que garanticen la utilización de los instrumentos solo si el cliente ha dado su consentimiento expreso.

4.a. Controles que garantizan la no utilización de los instrumentos financieros

El cumplimiento de esta política se controla según los medios que se detallan a continuación:

- Las áreas operativas de gestión de cartera propia e intermediación de cartera ajena son áreas separadas y cuentas con las correspondientes barreras de información según lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores. El Departamento de Valores está separado físicamente del Departamento de Tesorería, y dispone de sistemas operativos diferenciados y soporte humano específico para cada actividad.
- Mantenimiento de un registro de ordenes y operaciones, incluyendo los datos de las instrucciones comunicadas por el cliente.
- Reconciliación de saldos por cuenta propia y por cuenta de clientes, según lo detallado en el punto 1.b.
- Envío de confirmaciones a clientes por cada movimiento realizado en su cuenta de valores, detallando los datos concretos de la operación ú operaciones, y su posición global.

5-REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE SALVAGUARDA

5.a. Revisión del diseño de la política

La revisión del diseño de la política de salvaguarda de instrumentos financieros se realizará anualmente por el Departamento de Valores. El Departamento de Gestión Normativa evaluará la revisión realizada.

5.b. Cumplimiento de la política

La evaluación del cumplimiento de la política se realizará en distintos momentos:

- El Departamento de Control Interno evaluará periódicamente el cumplimiento de la política. El control se realizará utilizando la trazabilidad de operaciones, y efectuando un seguimiento del proceso operativo para un número aleatorio de operaciones por mercado y tipo de instrumento.
- Auditorias Internas en función del calendario establecido por la Dirección.
- Auditoria Externa anual

Las conclusiones de estas evaluaciones se remitirán al Departamento de Gestión Normativa para su inclusión en su informe anual.

6-COMUNICACIÓN A CLIENTES DE ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA DE SALVAGUARDA

CECA proporciona información a sus clientes sobre los aspectos relevantes en materia de salvaguarda a través de dos vías:

- *Documento Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros*, que se entrega a los nuevos clientes en el momento de la firma del contrato. Para los clientes existentes, esta política se incorpora como anexo al contrato de custodia.
- *Contrato de custodia*. En la cláusula primera se recoge la posibilidad de que CECA utilice subcustodios, para la mejor administración de los instrumentos financieros, tanto nacionales como internacionales. En la cláusula quinta se incluye la existencia y las condiciones del derecho de garantía de CECA sobre los instrumentos financieros del cliente, en el supuesto de descubiertos en cuenta corriente ocasionados por operaciones de valores.
- *Adicionalmente, CECA informará de las medidas adoptadas para garantizar la protección de los instrumentos financieros o fondos de clientes en su poder, incluidos algunos datos de cualquier sistema pertinente de garantía de depósitos o compensación de los inversores que sea aplicable a CECA en virtud de sus actividades en un Estado miembro según lo establecido en el artículo 30.1.g de la Directiva 2006/73.*

A este respecto, CECA está integrada en el Fondo de Garantía de Depósitos de las Cajas de Ahorros.

El Fondo de Garantía de depósitos actúa en régimen de derecho privado y tiene por objeto garantizar los depósitos en dinero y en valores negociables e instrumentos financieros previstos en el artículo 2 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores (excepto los confiados para realizar servicios de inversión en paraísos fiscales o en países o territorios que especifique el Ministerio de Economía, o a sucursales de entidades de crédito españolas en países no comunitarios con sistemas de garantía de inversiones equivalentes a los españoles) constituidos en las Cajas de Ahorros hasta un importe máximo fijado en la normativa española por depositante (ya sean personas físicas o jurídicas), aunque tenga varios depósitos o un mismo depósito tenga más de un titular.

Respecto de los valores negociables e instrumentos financieros, no se considerarán valores garantizados aquellos de los que sean titulares entidades financieras, administraciones públicas y determinadas personas físicas o jurídicas vinculadas a las entidades de crédito en alguna de las formas previstas en la reglamentación. Asimismo, esta garantía cubre la restitución de los valores e instrumentos financieros depositados, pero en ningún caso las pérdidas de valor de la inversión.

De acuerdo a la normativa, la garantía se hará efectiva cuando se produzca alguno de los siguientes hechos:

- *Que CECA haya sido declarada en Concurso de Acreedores, y que esta situación conlleve la suspensión de la restitución de los valores, instrumentos financieros o efectivo de los clientes.*
- *Que, habiéndose producido impago de depósitos, el Banco de España determine que CECA se encuentra en la imposibilidad de restituirlos en el futuro inmediato por razones directamente relacionadas con su situación financiera.*

*(***) Comentario del Sr. Zurita sobre el cumplimiento por parte de los custodios locales que utilizan tanto Euroclear como Citibank en los distintos países, de la normativa de MIFID sobre diferenciación de las posiciones de terceros de las suyas propias en caso de quiebra.*